



## “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES”

**El señor Alcalde del Municipio de Sabaneta**, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 648 de 2017; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que mediante Resolución No. 367 del 05 de marzo de 2019, al Doctor Iván Alonso Montoya Urrego, quien se desempeña como Alcalde, Código 005, Grado 06, Nivel Directivo, de Naturaleza de Elección Popular, le fue concedida una comisión de servicios para desplazarse a la ciudad de Cartagena, con el fin de realizar diligencias de carácter oficial propias de su cargo, como asistir y participar del “Congreso Nacional de Municipios 2019”, evento organizado por la Federación Colombiana de Municipios, a realizarse en las instalaciones del Centro de Convenciones del Hotel Hilton en Cartagena de Indias, al cual asistirá durante los días 6, 7 y 8 de marzo de 2019.
3. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.52, establece la “Asignación de funciones. Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

4. Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal asignar de manera temporal las funciones del cargo de Alcalde, en otro empleo.



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar las funciones del cargo de ALCALDE, código 005, grado 06, nivel directivo, de naturaleza de elección popular, al Doctor **RUBÉN DARÍO GARCÍA NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.628.415**, los días 6, 7 y 8 de marzo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Doctor **RUBÉN DARÍO GARCÍA NOREÑA**, continuará con sus funciones y devengando el salario correspondiente al cargo del que es titular, es decir, de **SECRETARIO DE DESPACHO (SALUD)**, Código 020, Grado 05, de Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, Nivel Directivo y Vinculación en Propiedad de la Administración Municipal de Sabaneta.


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto de asignación de funciones será comunicado a la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia en un término máximo de 2 días, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 artículo 114 y Circular del Departamento de Antioquia 2016090001373 de 2016.


**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.


Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los cinco (5) días del mes de marzo de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**   
Alcalde Municipal

Aprobó: *Sebastián Gómez Lotero*   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: *Natalia Andrea Londoño Grajales*   
Secretaria de Servicios Administrativos

Revisó: *Ana María Bobadilla González*   
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: *Victor Gallego Muñoz*  
Apoyo Profesional Servicios Administrativos 